PROPOSICIÓN

Adiciónese el Parágrafo primero del Artículo 21 del Proyecto de Ley N° 122 de 2020 Cámara – 161 de 2020 Senado “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”:

ARTICULO 21. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y VISIÓN EXPORTADORA DE LOS EMPRENDIMIENTOS. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y demás entidades gubernamentales, trabajarán por la gestión, acompañamiento y apoyo, a la visión y capacidad exportadora de los emprendedores nacionales, INCLUIDAS LAS CONDICIONES DIFERENCIALES Y ESPECÍFICAS DE LOS EMPRENDEDORES EN ZONAS DE FRONTERA, con la finalidad de que estos puedan abrirse campo en los mercados extranjeros y se preparen para las dinámicas del comercio internacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Gobierno Nacional reglamentará este artículo,

Presentada por,

